

**APRUEBA CONTRATO POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A HONORARIOS SUMA ALZADA.**

DECRETO N° : 2202 /

QUILLECO, 01 DE AGOSTO 2025.-

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) La Ley Orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado.
- c) El presupuesto municipal año 2025 aprobado por Decreto Alcaldicio N°3.281.- de fecha 04 de diciembre 2024.
- d) El perfil del profesional, aprobado por concejo municipal en la sesión ordinaria N°026 de fecha 09 de julio del 2025, por unanimidad.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el contrato por prestación de servicios con vigencia a partir de fecha 01 agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, suscrito entre la Municipalidad de Quilleco y:

— **CAROLINA ALEJANDRA VILLAR RIVAS, C.I N°11.626.795-0**

2. **IMPUTESE**, los gastos a la cuenta 215.21.03.001. - del presupuesto municipal vigente.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN:

- ADMINISTRACION MUNICIPAL
 - SECRETARIA MUNICIPAL
 - CONTROL
 - DAF
 - TESORERIA
- CSJ/LCA/MSP/tma.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS SUMA ALZADA

En la ciudad de Quilleco, a 01 de agosto 2025 entre la **Municipalidad de Quilleco**, RUT N° 69.170.400-9, representada por su Alcalde don **Claudio Solar Jara**, Cédula nacional de identidad N° 7.488.035.5, ambos domiciliados para estos efectos en calle José Miguel Carrera N° 460 de esta ciudad; y doña **Carolina Alejandra Villar Rivas**, C. de Id. N° 11.626.795-0, de nacionalidad chilena, con domicilio en Eusebio Lillo N° 421, Comuna de Quilleco, de profesión Socióloga; se ha convenido en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento la Municipalidad, contrata al prestador de servicios Socióloga que desempeñe las siguientes funciones en el marco del desarrollo del PLADECO 2025-2030.

1. Coordinar el proceso de actualización y validación del Plan de Desarrollo Comunal, conforme a la normativa vigente.
2. Levantar y sistematizar información territorial, socioeconómica y demográfica de la comuna.
3. Elaborar diagnóstico estratégico comuna (territorial, institucional, participativo).
4. Facilitar jornadas participativas con dirigentes, comunidad y actores relevantes.
5. Construir cartera priorizada de proyectos y programas comunales 2025-2030.
6. Redactar documentos técnicos del PLADECO, resúmenes ejecutivos y presentaciones para concejo municipal y comunidad.
7. Apoyar en la gestión de aprobación técnica y administrativo ante organismos pertinentes.



SEGUNDO: Por lo anterior, la Municipalidad contrata la prestación de servicios de doña Carolina Alejandra Villar Rivas para que desarrolle y efectué las funciones señaladas en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: La prestadora de servicios desempeñará sus funciones dando cumplimiento a las pautas que indique el departamento de SECPLAN o quien la subroge como marco regulador, velando siempre ésta por el cumplimiento óptimo y eficaz a los servicios contratados y en la forma convenida.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de 5 meses y comenzará a regir el 1 de agosto del 2025, y en consecuencia, los servicios finalizarán el 31 de diciembre del 2025 o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de ello, si las necesidades del servicio lo requieren, se podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho a indemnización alguna, bastando para ello una comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la comparecencia o a su correo electrónico, según sea el caso.

QUINTO: La Municipalidad pagará a doña Carolina Alejandra Villar Rivas por sus servicios efectivamente prestados, la suma mensual de **\$1.000.000.- (Un millón de pesos) Brutos**, valor del cual la Municipalidad retendrá el 14.5 (PPM) por concepto de impuesto a la renta. El pago se efectuará dentro de los seis primeros días del mes siguiente al que fueran prestados los servicios contra la presentación del respectivo informe de actividades y de la correspondiente boleta de honorarios por parte del prestador(a) de servicios, ambos debidamente visados por el director de SECPLAN. Los traslados, gastos de alimentación y otros durante la jornada de trabajo serán de su costo, sin derecho a un pago adicional por este concepto.



SEXTO: Doña Carolina Alejandra Villar Rivas, se registrá en su relación con la Municipalidad exclusivamente por las reglas establecidas en este contrato, no considerándose funcionario municipal para ningún efecto legal, no se encuentra sujeto a subordinación ni dependencia de la Municipalidad ni de ninguno de sus funcionarios, por lo que no existe contrato de trabajo entre las partes. Las partes acuerdan que se prohíbe la cesión del contrato o la subcontratación de ninguna parte del mismo.-

SÉPTIMO: Se deja constancia las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, le son aplicables a doña Carolina Alejandra Villar Rivas, por lo que en este acto, declara expresamente y bajo juramento que a la fecha de suscripción del presente contrato no le afectan las inhabilidades e incompatibilidades de ingreso a la administración pública señalados en el artículo 5° de la ley N° 19.896 en relación con lo prescrito en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575.-

OCTAVO: La prestadora de servicios deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por el Municipio para el desempeño de sus funciones y con las normas vigentes sobre probidad administrativa que rigen el servicio público y con la Órdenes de servicio que digan relación con las normas éticas y de comportamiento.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que es obligación exclusiva de la prestadora contratada a honorarios **Carolina Alejandra Villar Rivas**, cotizar en los términos que señala el D.L. 3.500, modificado por el artículo 86 de la ley 20.255, siendo de su entera responsabilidad cumplir con esta obligación legal, y en caso alguno, bajo ninguna circunstancia, instancia o pretexto, corresponderá dicho pago a la Municipalidad, lo anterior en concordancia con lo señalado en los artículo 19, 90, 92, 92F, y demás normas pertinentes,



además del principio de autonomía de la voluntad que inspira la legislación nacional, fundamentalmente el artículo 1545 del Código Civil.

DÉCIMO: El prestador de servicios durante la vigencia del contrato no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Municipalidad relacionada con sus servicios, motivada por este contrato o sus funciones o actividades realizadas, sin el debido consentimiento por escrito de la Municipalidad, en su calidad de titular del derecho de autor respecto de los proyectos, las obras, documentos y todo insumo de trabajo que hayan sido producidas en el desempeño de sus servicios a honorarios para la Municipalidad. Lo anterior en los mismos términos del artículo 88 de la Ley de propiedad intelectual, y en caso de incumplimiento, se harán efectivas las responsabilidades legales que corresponda.

DECIMO PRIMERO: Este contrato terminará ipso facto, por la simple vía administrativa y sin derecho a indemnización o reclamación alguna, en los siguientes casos:

- a) Si doña Carolina Alejandra Villar Rivas no cumple con las obligaciones que le impone el presente contrato.
- b) Si doña Carolina Alejandra Villar Rivas, no cuida o no mantiene en buen estado de conservación los bienes municipales que se le proporcionen para el cumplimiento de sus funciones, en su caso.
- c) En todo caso, la Municipalidad podrá poner término en cualquier momento al presente contrato en tanto así convenga a sus intereses.
- d) Vencimiento del plazo convenido.

DÉCIMO SEGUNDO: Serán causales de término de contrato, además las siguientes:

1. Renuncia.
2. Acuerdo entre las partes.
3. Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
4. Término del contrato y/o del convenio fundante.



DÉCIMO TERCERO: Los recursos para financiar los honorarios a que se refiere este contrato se imputarán a la cuenta de Honorarios a suma alzada – persona natural, del Presupuesto Municipal vigente cuenta 215.21.03.001. –

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Claudio Solar Jara, para actuar en representación de la Municipalidad de Quilleco del Decreto Alcaldicio N° 3.322 de fecha 06 de diciembre de 2024, documento que se ha tenido a la vista y no se reproduce por ser conocido de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Quilleco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Se firma este contrato en 5 ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales queda en poder de la prestadora de servicios. –

CAROLINA ALEJANDRA VILLAR RIVAS

Prestador de Servicios



CLAUDIO SOLAR JARA

Alcalde



LUIS ALDO CID ANGUITA

Ministro de Fe